

**PROVINCIA DE CHUBUT. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
SUSTITUCION DE ALICUOTAS PERIODO FISCAL 2020**

RESOLUCION 231/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

El Poder Legislativo de la provincia de Chubut, mediante la ley XXIV-91 (BO 13.03.2020) sustituyó las alícuotas aplicables para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que ya había establecido para el periodo 2020.¹

La ley citada estableció en su artículo 3º que la misma “entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín”; por lo tanto, las nuevas alícuotas resultan aplicables desde el 14/03/2020, inclusive, es decir, respecto de los hechos imponible que se perfeccionen desde dicha fecha.

En ese marco, con fecha 20.03.2020 se publicó en el Boletín Oficial provincial la Resolución 231/2020, según la cual la DGR local estableció un plazo especial hasta el 21/4/2020 para ingresar las diferencias que pudieran surgir respecto a los periodos enero/febrero 2020 con motivo de la nueva ley que "ajustó" (aumentó) las alícuotas que la Legislatura había fijado para el periodo fiscal 2020.

Se colige de lo expuesto que por aplicación del principio de legalidad, las leyes tributarias no pueden tener efecto retroactivo, y entran en vigencia con posterioridad a su sanción por el Poder Legislativo local y su publicación en el Boletín Oficial.

Al respecto, no queda margen de dudas en el presente caso, que los incrementos de alícuota en el ISIB local dispuestos por la Ley XXIV – 91 rigen a partir del 14.3.2020 y por lo tanto, la Resolución 231 de rentas que “otorga” una especie de plazo de gracia para abonar el incremento de alícuota para los meses de enero y febrero pasado resulta manifiestamente inconstitucional.

Cabe a traer a colación, sin perjuicio del principio de legalidad consagrado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, que el artículo 135 apartado 2 de la Constitución local atribuye al Poder Legislativo la facultad de dictar la legislación tributaria creando impuestos...”; mientras que su apartado 7. dispone que las leyes impositivas rigen en tanto la legislatura no las derogue ni las modifique”.

De tal modo, si la ley antes mencionada modifica la alícuota en cuestión a partir del 14 de marzo de 2020, incrementando el gravamen, en modo alguno una resolución de la DGR, como organismo administrativo, puede inmiscuirse en facultades exclusivas de la Legislatura, y crear un hecho imponible con efecto retroactivo a lo que dispone la ley.

¹ Al respecto pueden consultarse nuestros informes del 10.02.2020 y del 17.03.2020

Oswaldo H. Soler y Asociados

Por lo tanto, corresponde que la base imponible de los contribuyentes por el ISIB de los meses de enero y febrero quede sujeta a la alícuota vigente con anterioridad a la sanción de la Ley XXIV-91, mientras que las modificaciones de esta última rigen a partir del anticipo en curso durante el dictado de la misma, o sea del mes de marzo del corriente.

Dr. José A. Moreno Gurrea - Dr. Enrique D. Carrica